

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012 00198 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NELSON AURELIO CORREA DUQUE
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA
ASUNTO:	REQUIERE A PARTE DEMANDADA PARA QUE CANCELE LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA
TRÁMITE No.	2004 DE 2013

Mediante el auto 1167 del 31 de mayo de 2013, notificado por estados del 4 de junio de este año, se admitió el llamamiento en garantía realizado por la Nación – Mindefensa – Policía Nacional a la Compañía de Seguros La Previsora S.A.

En el precitado auto y de conformidad con el artículo 178 del CPACA, se concedió el término de treinta (30) días a la parte demandada, a fin de que procediera a consignar los gastos del proceso para la notificación del llamado en garantía.

Vencido como se encuentra el término concedido a la demandada, sin que se haya dado cumplimiento a la cancelación de gastos de notificación, el Despacho:

RESUELVE

De conformidad con el artículo 178 del CPACA, ordenar a la parte demandada, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estados de ésta providencia, de cumplimiento a lo exigido mediante el auto 1167 del 31 de mayo de 2013, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 178 del CPACA – Ley 1437 de 2011.

Finalmente, para efectos de notificación al correo electrónico del llamado en garantía, la Policía Nacional deberá aportar en medio magnético –CD-, el llamamiento en garantía en formato Pdf o Word.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

N.V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria